



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0500
27 SEP 2011
NEUQUÉN,

VISTO, el Expediente N° 01659/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Rectorado eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Asunción, Republica del Paraguay y la Universidad Nacional del Comahue, Republica Argentina;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2011, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Asunción, Republica del Paraguay y la Universidad Nacional del Comahue, Republica Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CRISTINA S. JUMASZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahu

Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE
ASUNCION



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

– Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en Buenos Aires N° 1400, (8300), Rectorado, Ciudad de Neuquén, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Prof. Teresa Vega, y la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante UAA, con domicilio en Calle Jejuí N°667 entre O'Leary y 15 de Agosto – (CP1255) – Asunción, República del Paraguay, representada por la Señora Rectora Ms. Kitty Gaona Franco acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, los cuales serán fijados mediante convenios específicos entre las mismas.

TERCERA: en los convenios específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución
- Evaluación

CUARTA: los convenios específicos referidos en el artículo segundo deberán ser comunicados dentro de los 15 (quince) días de haberse suscripto por las partes intervinientes, a los referentes Institucionales en Relaciones Internacionales de todas las Instituciones firmantes. En el caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.-----

QUINTA: en el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse



UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE
ASUNCION



expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

SEXTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la Ord. 0471/96 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue. -----

SEPTIMA: el presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. -----

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Rectora Kitty Gaona Franco

Firma por la Universidad Autónoma de Asunción

Lugar: Asunción, Paraguay CP 1255

Fecha: 09 de mayo del 2011

Rectora Teresa Vega

Firma por Universidad Nacional del Comahue.

Lugar: Buenos Aires (1400) – Ciudad de Neuquén- Argentina

Fecha: de mayo del 2011